

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES QUE INDICA, POR SUSPENSIÓN DE COTIZACIÓN BURSÁTIL DE LAS ACCIONES DE " LABORATORIO CHILE S.A."

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

Como es de público conocimiento, mediante Resolución Exenta N° 162 de 4 de mayo de 2001, emitida por este Servicio, fue suspendida la oferta pública, cotización y transacción bursátil de las acciones emitidas por la sociedad "Laboratorio Chile S.A.", a contar de las 11:47 hrs. del día indicado y hasta el día 7 de mayo de 2001, inclusive.

En razón de la citada medida y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Circular N° 262 de 1982, de la Superintendencia de Valores y Seguros, las sociedades administradoras de fondos mutuos que mantenían en las carteras de sus fondos mutuos administrados las mencionadas acciones, debieron haberlas valorizado en cero a partir del mismo día en que fue decretada la suspensión y por el período señalado en la Resolución Exentas antes mencionada.

Atendidos los considerandos de la Resolución de suspensión de las acciones antes referidas, esta Superintendencia ha estimado procedente que las instrucciones contenidas en los párrafos segundo y tercero de la letra a) de la mencionada Circular, no sean aplicables en esta situación particular.

Finalmente, las sociedades administradoras de fondos mutuos que se rijan por las instrucciones contenidas en el presente Oficio Circular, para efectos de determinar las rentabilidades de sus respectivos fondos, en cuyo cálculo se considere el mes de abril del presente año y que corresponda publicar en virtud de lo dispuesto en la Circular N° 716 de 1987, o incluir en las notas a los estados financieros de la FECU mensual y otros similares, deberán atenerse a las disposiciones contenidas en los Oficios Circulares N° 1.317 y N° 1.640, ambos de abril de 1994.

SUPERINTENDENTE